

de mayor circulación que se editan en esta ciudad. Agréguese al proceso los documentos presentados y Notifíquese a la demandante en la causa No. 877. NOTIFÍQUESE. - D. Dr. Mario Ortiz Estrella. JUL 2.

Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales correspondientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar comparecencia judicial para recibir sus posteriores notificaciones.

Dr. Edwin Cevallos Ampudia
SECRETARIO

Hay firma y sello
AC/5504/01

rebeldía. Agréguese a los autos las copias certificadas de los Informes emitidos por la Dinapen y el Equipo Técnico del Juzgado Segundo de la Hífla y Defensoría, así como la delegación de poder y procuración judicial adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor para sus posteriores notificaciones. NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.- F) Dr. Hugo Cati Álvarez. Juez.

Atentamente,
DR. ESTEBAN PANTOJA
SECRETARIO JUDICIAL
Hay firma y sello
AC/56489/11

Judicial para sus posteriores notificaciones, se seguirá con la causa en su rebindo. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora. Agréguese las copias certificadas del proceso de investigación policial, y social, para los fines legales consiguientes. Notifíquese. (J) Dr. Arturo Márquez M. Juez; (J) Dr. Edwin Lalama Vayas, Secretario. Particular que CITO para los fines de Ley.

DR. EDWIN LALAMA VAYAS.
SECRETARIO JUDICIAL
Hay firma y sello
AC/56503/M

de ley.
Además,



Demandado: DR. MARCOSALOMÓN ESPINOZA ORDÓÑEZ, EN CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA ESPINOZA ORDÓÑEZ COMPANÍA LIMITADA (CEO CIA. LTDA.) EN FORMA PERSONA Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, advirtiéndola de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en el palacio de justicia de esta ciudad de Quito, para recibir posteriores notificaciones.
DR. LUIS RON VILLAVICENCIO
SECRETARIO (E)
A.P./31762/k.m.

entreguese el extracto respectivo.
NOTIFÍQUESE.-
E. El Dr. Jaime Cansioso Guerrero, Juez.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perimetro legal en esta Jurisdicción.
DR. JULIO CESAR MUÑOZ, EL SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/56524/ff

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CITACION JUDICIAL
SECRETARIA DEL JUZGADO
SEGUNDO DE NINCEZ
ADOLESCENCIA DEL CANTON
QUITO
AL SEÑOR ADRIAN HUSOVIC Y AL
PUBLICO EN GENERAL LAS MAGS
DE LA CIUDAD DE QUITO
EXTRACTO
ACTORA: LORENA PAREDES
PROCURADOR: ALVARO
DEFENSOR: ATALA EICHEL
MURGUETIO ADIA
DEMANDADO: ADRIAN HUSOVIC
CAUSA: SUSPENSIÓN PATRIA
PODER: 1973-2007-53
CANTIA: INDETERMINADA
JUZG: JUZGADO SEGUNDO DE
NINCEZ Y ADOLESCENCIA DEL
CANTON QUITO
PROVIDENCIA
QUITO.- Septiembre 12 de 2007
11:20.- VISTOS: En virtud del sorteo
realizado a cuyo conocimiento de la
demandante que se le atribuye la
práctica y ejecución de los actos
por los que se desea interdira. Por
lo que se declara que dicha accion
juramentado sobre el desconocimiento
del actual domicilio del padre de
los hijos de la demandante
MURGUETIO, se dispone CITAR al
señor ADRIAN HUSOVIC, mediante
la presente publicación que se
realiza en el diario "El Comercio"
de la Provincia de Azuay, para que
comparezca a la causa, a fin de que
constatarse con los Arts. 172 y 173
del Código de Niñez y Adolescencia
del Código de Niñez y Adolescencia
de la Ley para recibir notificación
de la causa y comparecer a la causa
de ley. Si concurra dentro de los
plazos de la diligencia de la
causa y se le atribuya la comisión
de la última publicación no con
currirá a la interdicción con la
causa en su rebeldía. Tenga en
cuenta el casillero judicial señalado por
la causa y se presente la documenta
ción que acredite su identidad.
Lo que comunico a usted para los
efectos de ley.
Fin de la Ley.
SECRETARIO
DR. EDWIN LALAMA VAYAS
SECRETARIO
Hay fin de la sesión
19:30:32

**LA SEÑORA ROSA MARISOL
LUCAS MUÑOZ Y AL PÚBLICO
EN GENERAL, LES HAGO
UN FAVOR QUE SIQUIERE:**

EXTRACTO ALÍJUDICIAL
ACTOR: VICTOR LENIN GER FUEL
DEMANDADA: ELIZABETH
CAUSA: FOLIO 106 CASTRO
CANTON QUITO
CAUSA: TENENCIA NO. 963-2007-01

SE RAMITE: CONTENCIOSO
GENERAL.

JUEZ: JUZGADO PRIMERO DE LA
CANTON QUITO

PROVIDENCIA

JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO. - Quito, a los 17 de Agosto 2007. - Los JONOS, VISTOS: Averso conocimiento de la demanda sustantiva por el presente mal realizado. En la principal la demanda que antecede es clara oportuna y reúne los elementos necesarios para ser admitida al trámite respectivo correspondiente. - CITÉSE con la demanda y este decreto a la demandada sus familiares y allegados para que comparezcan a través de su representante legal. - PUETE CASTRO por medio de tres publicaciones en el periódico "El Comercio" del día 01, 02 del Código de la Niñez y Adolescencia previniéndole que en caso de no satisfacer cualquier diligencia que cause perjuicio a los menores CATHIERINE PAMELA Y LENIN ESPINOSA GER PUETE, a quienes se les ha sustanciado el trámite en trámite. Téngase en cuenta en el casillero judicial señalado por el actor. - NOTAR. - JOSE MARIA DURAN PONCE. - JUEZ

R. DEL E.
Al señor EDISON RAMIRO MOREJON VILLAFUERTE y al público en general, los hago saber que he decretado lo siguiente:

EXTRACTO JUDICIAL:
ACTORA: NARCISA DE JESUS COLUMBO ARAUJO
DEMANDA: EDISON RAMIRO MOREJON VILLAFUERTE
MENOR: JOSEFINA CAROLINA PABLO ARAUJO
TRAMITE: ALIMENTOS
TRAMITE: CONTENCIOSO CIVIL
JUEZ: SEIG MILDOUARES
DEMANDA: PRIMERO DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA DEL PACHA
PROVIDENCIA
DEMANDA PRIMERO DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHIMAYO, en virtud del sobre rastreado a este juzgado en la oficina pertinente. La reclamación es clara, precisa, completa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se declara la competencia y la jurisdicción, y una vez que la actora ha declarado bajo juramento que desconoce la residencia y el domicilio de su hijo menor EDISON MOREJON VILLAFUERTE, citase en su caso a los peritos de mayor categoría a nivel nacional, en sus (3) lugares de residencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 22 del Código de Procedimiento Civil, presentándose los peritos en el plazo de los treinta días siguientes a la notificación de la presente.

por la acción y agregó la documentación presentada. CITESY Y NOTARÍA PÚBLICA DE LOS SEÑORES DARIÑO. PRESIDENTE, F) DR. Diego Camacho. SECRETARIO.

Particular que como, para los

DR. DIEGO ANGELO MARCELO CAMACHO CHAVEZ.

DE LA OFICINA DEL DUEÑO PRIMERO DE LA MINERÍA Y ADOLFO ESPINOSA CANTON QUITO

Hay firma y sello

AG/96264VI

EJECUTIVOS

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO JUDICIAL

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR DR. JOHNNY VILLAMIL SANCHEZ ORDENES, EN CALIDAD DE LEGAL REPRESENTANTE DE LA COMPAÑIA SANEADA (CEO CIA. LTDA.) EN FORMA PERSONAL Y SOLIDARIAMENTE EN EL JUICIO EJECUTIVO QUE SIGUE EN SU CONTRA EL SEÑOR JOHNNY VILLAMIL SANCHEZ EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA COMPAÑIA SERVICIOS S.A.

Juicio: Ejecutivo No 274-2007-JT.

Turno: Ejecutivo.

Fecha: 02 de Febrero del 2008.

Asunto: Cobro de Pagara

Fecha de inicio: 02 de Abril del 2007

Actor: JOHNNY VILLAMIL SANCHEZ EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA COMPAÑIA SERVICIOS S.A.

[illegible]

EXTRACTO JUDICIAL
JUICIO: Ejecutivo
No. 720-2006-PT
ACTOR: **Dr. Mario Jaramillo**
Arteaga S.A.
DEMANDADOS: **Verónica Chérrez**
Josefa Dolores, Cereza Salazar
Yolanda Dolores, Cereza Salazar
Marcelo Patricio, Cereza Salazar
DOMICILIO ACTOR: **Dr. Alvaro Pizarro**
Arteaga S.A. - Calle 10 de Agosto
CANTIDAD: **S/ 3.559 USD.**
JUZZADO NOVENO DE LO CIVIL
QUINTA DE LOS JUZGADOS
DEL 2006, LAS 13:35 - VISTOS: **En**
virtud de los hechos, y en mérito
de las pruebas, se declara que en
condición de Jefe Titular de la
empresa, el demandado, Dr. Mario
Jaramillo, es responsable de la
presente causa. En la principal,
la demandada que antecede es
responsable de la deuda con el
Levy, en consecuencia se acepta
la íntima Excepción a la presente
demanda. En consecuencia, se
condena a la demandada a pagar
obligación demandada o proponer
garantías, en el término de 15
garantías, en el término de 15
días, a contar desde la notificación
DOLORES, CINTENSA SALAZAR
XIMENA MARIANA - ORDEN
de pago de la deuda.
Interdicho de tres días. Cítese a la
demandados en el Líquide en Cuentas
para el efecto. Téngase en cuenta
que el presente es un juicio de
condenado por el hecho y su condición
de la que comparece. Agrege al caso
los antecedentes que obran en el
NOTIFIQUESE.
JUZZADO NOVENO DE LO CIVIL
QUINTA DE LOS JUZGADOS
DEL 2006, LAS 13:35 - VISTOS:
Septiembre del 2006, las 08:45.
El escrito que antecede, arregla
al proceso. A pedido del actor,
se declara que el demandado,
Dr. Mario Jaramillo, es responsable
conducida con lo dispuesto en el
Art. 82 del Código de Procedimiento
Civil. En consecuencia, se declara
SPES, VERÓNICA CEREZA SALAZAR
DOLORES, CEREZA SALAZAR
YOLANDA DOLORES, CEREZA
FIALLO MARCO PATRICIO, P
la prensa, está en uso de los
diarios de mayor circulación
de la ciudad, para, por el

R. E. A. E.
JUZGADO VIGESIMO
PRIMERO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA
JURADO EJECUTIVO No. 1152-
10.8.84
ACTOR: ROSA DEL SOCORRO
RODRIGUEZ
DEMANDADO: GUILLERMO DA
ROSA
CUANTIA: US\$ 7.000,00
DOMICILIO JUDICIAL: No. 251-0
10.8.84
CITACION JUDICIAL A: LEONARDO
DAVID ARRIUELAS OTIZ
OBJETO: DEMANDA DE
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITA
DE LA POSESION DE LAS COSAS
VISTOS: Una vez que se ha dado
cumplimiento a lo dispuesto en pro
videncia inicial se procede a callar
al actor, en virtud de que el mismo
precisa y reúne los datos requisitos
determinados por la ley, con respecto
a la posesion de las cosas, a fin de
cultivo. El demandado LEONARDO
ARRIUELAS OTIZ, cumplo con las
obligaciones que el artículo 42 del
Código de Procedimiento Civil, im
pone a las partes, en materia de
las inscripciones que le asistieren
en el término legal de tres días, por
cuanto no se ha dado cumplimiento
a lo dispuesto en la providencia que
se emitió al artículo 42 del
Código de Procedimiento Civil.
Miguelis la medida cautelar sol
licitada por el actor, en virtud de
que el mismo no tiene el dinero en
su lugar que se indica para el efecto.
Agregase al proceso los dictámenes
de los señores abogados que se han
cuenta el casillero judicial No. 251
designado por el actor para su pro
priosos intereses, en virtud de que
el actor no tiene el dinero en su
oficina, a fin de que intervienga a
la presente causa. Notifíquese
al actor y al demandado.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITA
DE LA POSESION DE LAS COSAS
DE PICHINCHA
conformidad con lo dispuesto en

[illegible]

SECRETARIO
Hay firma y sello
AL 9651237

R. del E.
SECRETARIO DE LA FISCALIA
SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTÓN
QUITO
CITACION JUDICIAL
AL SEÑOR: XIMENA BALVINO ALVARADO
MARTÍNEZ, Y AL PÚBLICO EN
GENERAL, LOS QUOS SABER LO
SIGUIENTE: SE DEMANDA:
EXTRACTO:
ACTORA: SRA. XIMENA BALVINO
MONTENGROE
DEFENSORA: SRA. XIMENA BALVINO
ALVARADO MARTÍNEZ
MENDR: CRISTINA ESTEFANIA
ALVARADO MARTÍNEZ
CAUSA: PRIVACIÓN DE PATR-
POTESTAD NO. 219-06-06-
TRAMITE: CONTENIDOS EN
CUENTA: INDETERMINADA
JUEZO: JUZGADO SEGUNDO DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN
QUITO
PROVINCIA: CANTÓN QUITO
JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTÓN
QUITO, a los 26 de Septiembre
2007, las 10:04-VISTOS: AOS
conocimiento de la presente causa
En lo principal la causa XIMENA BAL-
VINO MONTENGROE, es clara, porque
reúne los requisitos de Ley, y, en
el fondo, el centro de gravedad de la
causa, es la privación de patria po-
testad. Por cuanto la actora ha des-
bajo juramento sobre el desconocimien-
to de su hija, hija, indocumentada y
residencia del padre de la menor
CRISTINA ESTEFANIA ALVARADO
BALCE, de conformidad con el Art. 1
del Código de Procedimiento Civil, se
dispone CITAR A SR. SRA.
ANTONIO ALVARADO MARTÍNEZ
Y A LOS QUOS, para que comparezcan
a las actuaciones que se harán en los
autos diarios de manera circular
en esta Provincia, del extracto de
causa, en la forma prevista, a las
fechas dadas, a cumplidos y a los
días contados desde el día siguiente
a la presente publicación, no
contándose señalando domicilio.

CONST
COMPAÑIA
CIUDAD D

La compañía CO
CIUDAD DE LA V
tuyó por escritura
DISTRITO METR
fue aprobada por
Resolución N° 07.

1.- DOMICILIO: D
vincla de PICHIN

2.- CAPITAL: Sus
400, Valor: US\$ 1

3.-OBJETO.- El ob
LA DISTRIBUCION
PRIMERA NECES

Quito, 18/Septiem

DIRECTOR

TUCION DE LA C
 DE SERVICIOS C
 E LA VIRGEN CIU
 CIA. LTDA.
 PAÑIA DE SERVICIO
 VIRGEN CIUDADVIRGEN
 pública otorgada ante el
 PITANO DE QUITO
 Superintendencia de l
 J.003781 de 18/Septie
 STRITO METROPOLIT.
 HA.
 rito: US\$ 400,00 Núme
 00.
 etodo de la compañía es: LAC
 LA COMPRAVENTA F
 IDAD...
 re/2007.
 Dr. Eduardo Guzmán R
 DEL DEPARTAMENTO
 COMPAÑIAS

**COMPAÑÍA
COMUNITARIOS
ADIRGEN**

S COMUNITARIOS
IA, LTDA, se consti-
tutorio Noveno, del
el 15/Agosto/2007,
compañías mediante
mbre/2007.

NO DE QUITO, pro-

o de Participaciones:

OMERCIALIZACION,
E PRODUCTOS DE

00021

ada
URIDICO DE

AD-564991

**RE
SUPER**

E

**CONST
IMPORTAD**

La compañía IMB
CIA. LTDA. se c
el Notario Décimo
DE QUITO, el 31/
dencia de Compañ
de 18/Septiembre

1.- DOMICILIO:
provincia de PICH

2.- CAPITAL: Su
nes: 400, Valor: U

3.- OBJETO.- EI
EXPORTACION
ELECTRODOME
Y ODONTOLOGI

Quito, 18/Septien

DIRECTOR

EXTRAC

**INSTITUCION DE LA
PORTADORA Y EXPORTA
CIA. LTDA.**

PORTADORA Y EXPOR
constituyó por escritura
Cuarto, del DISTRITO
Agosto/2007, fue aprobada
compañías mediante Resolución
/2007.

**DISTRITO METROPOLITANO
LIMA INCHACA.**

Inscrito: US\$ 400,00 No
US\$ 1,00.

objeto de la compañía es el
Y COMERCIALIZACION DE
ESTICOS Y EQUIPOS ELECTRONI
COS...

bre/2007.

Dr. Eduardo Guzmán
**DEL DEPARTAMENTO
COMPAÑIAS**

**COMPAÑIA
CORA HUQUEZ**

PORTADORA HUQUEZ
ública otorgada ante
D METROPOLITANO
da por la Superinten-
n N° 07.Q.IJ.003780

ILITANO DE QUITO.

mero de Participacio-

**s: A) IMPORTACION,
DE TODO TIPO DE
INSUMOS MEDICOS**

ueda

JURIDICO DE

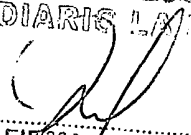
ACR/50

A circular stamp with a scalloped border. At the top, the letters 'CAU' are printed in a bold, sans-serif font. In the center, the date '28 JUL 2009' is printed. Along the bottom inner edge, the text 'SUBCOMISIÓN DE CAMPAÑAS' is written in a curved path.

CERTIFICACIÓN

Certifico que la presente es fiel copia de la publicación original, realizada en Diario La Hora. Edición Quito Sección Judicial, del día LUNES 24 de SEPTIEMBRE del 2007 que reposa en los archivos de Diario La Hora.

Atentamente,
Editorial La Hora S.A.
DIARIO LA HORA


.....
FIRMA AUTORIZADA

Mayra Guzmán
Jefe de Agencia
DIARIO LA HORA
Ag. Clemente Ponce

Quito D.M., 27 de Julio del 2009